

**RESOLUCIÓN DE TERCERA DECLARACIÓN DE RENUNCIA CULPABLE SIN CAUSA JUSTIFICADA DE LA ENTIDAD GRUPOCOPSA S.L. CON NIF B04764809 EN EL LOTE 2 DEL ACUERDO MARCO CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC) Y DECLARACION DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE CONTR 2026 178181**

|                                                                                                                              |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>EXPEDIENTE:</b> CONTR 2026 178181                                                                                         |
| <b>OBJETO:</b> 00070/ISE/2026/AL - OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE VALLADO EXTERIOR EN EL CEIP FUENTESANTILLA DE ADRA |
| <b>PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:</b> CONTRATO BASADO                                                                        |
| <b>TIPO DE CONTRATO BASADO:</b> OBRAS                                                                                        |
| <b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO):</b> 89.858,20 €                                                              |
| <b>IMPORTE IVA (21%):</b> 18.870,22 €                                                                                        |
| <b>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (IVA INCLUIDO):</b> 108.728,42 €                                                                |
| <b>VALOR ESTIMADO:</b> 89.858,20 €                                                                                           |

En relación al expediente para la adjudicación del contrato basado para la contratación 00070/ISE/2026/AL - OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE VALLADO EXTERIOR EN EL CEIP FUENTESANTILLA DE ADRA, expediente CONTR 2026 178181, y a tenor de los siguientes,

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 08 de abril de 2025 se dictó por parte de la Dirección General de la Agencia Pública, Resolución de Adjudicación del contrato de ACUERDO MARCO de las OBRAS DE NUEVA PLANTA, REFORMA, ADAPTACIÓN, AMPLIACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y MEJORAS EN CENTROS EDUCATIVOS DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL CON O SIN ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS EUROPEOS (00078/ISE/2024/SC), expediente número CONTR 2024 0000887491, a favor de la siguiente persona licitadora:

GRUPOCOPSA S.L. (B04764809). LOTE NÚMERO DOS

|                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Porcentaje de baja respecto de los precios unitarios que figuran en el documento 1 y el documento 2 del PPT. Dicho porcentaje de baja será igual para todos los precios unitarios que figuran en los documentos 1 y 2 del PPT                             | 10 %                                                                                               |
| Adscribir a la ejecución del contrato basado los siguientes medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo                                                                                                                      | Un encargado CON carácter permanente en la obra<br>Jefe de obra SIN carácter permanente en la obra |
| Mejora medioambiental (material proximidad y/o material ecológico) consistente en adquirir el 10% del importe total de los materiales de la obra a proveedores ubicados a una distancia máxima de la misma de 80 km y/o materiales con etiqueta ecológica | SI OFERTA                                                                                          |
| Mejora medioambiental (Jardinería) consistente en destinar un porcentaje ofertado sobre el PEM del Proyecto a unidades de jardinería que serán definidas en obra por la Agencia                                                                           | 0,20% P.E.M.                                                                                       |

Comprometiéndose a:

- ✓ Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

|                          |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ |                                | 16/06/2026 08:24:23                                                                                               | PÁGINA: 1 / 5 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGweR211KA6ppWJ3x5ILG7b077IU | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

- ✓ La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
  - La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados en un mismo lote siendo causa de resolución del lote correspondiente. Así mismo, la resolución por incumplimiento imputable al contratista de tres contratos basados, será causa de resolución del ACUERDO MARCO.
  - La presentación de oferta válida en los contratos basados, Únicamente puede eximirse de presentar oferta válida en una ocasión sin causa justificada en un mismo lote, siendo por ello la renuncia por dos veces a un contrato basado sin causa justificada en un mismo lote causa de resolución del LOTE por incumplimiento de dicha obligación esencial.
  - La correcta ejecución de los contratos basados. Se considera incumplimiento de esta obligación esencial la resolución por incumplimiento imputable al contratista de dos contratos basados.
- ✓ Mantener durante el período de vigencia del Acuerdo Marco, una Oficina ubicada en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya dirección ha sido acreditada en la documentación previa a la adjudicación.

a memoria valorada ha sido redactada por JOAQUIN JESUS GONZÁLEZ MOLINA. La memoria valorada ha sido realizada por la Gerencia Provincial de ALMERÍA, según Informe de conformidad técnica de fecha 5 de Mayo de 2026, por lo que procede ahora la contratación de las obras.

Con fecha 08/05/2026 la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Almería elabora Memoria propuesta de contrato basado en la que manifiesta la necesidad de realizar la contratación 00070/ISE/2026/AL - OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE VALLADO EXTERIOR EN EL CEIP FUENTESANTILLA DE ADRA, expediente CONTR 2026 178181, promovido conforme a lo establecido en el artículo 221.4.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), y en los términos indicados en las cláusulas 15 y 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), siendo designada la entidad GRUPOCOPSA S.L. con NIF B04764809 como persona propuesta adjudicataria del contrato basado mencionado.

De conformidad con lo indicado el día 08/05/2026 se procede a notificar a la entidad seleccionada indicada la memoria-propuesta de adjudicación del contrato basado adjuntándole la documentación técnica para su estudio, y la solicitud de presentación, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente del envío de la notificación, de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado indicada en la cláusula 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

Con fecha 25/05/2026 a las 09:00 horas concluye el plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación solicitada.

A la vista de la información ofrecida por SiREC-Portal de licitación electrónica se constata que la entidad GRUPOCOPSA S.L. con NIF B04764809 con fecha 21/05/2026 a las 14:13 horas presenta, en el plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado citado, renuncia a la obra propuesta, alegando inviabilidad económica sobrevenida constatada tras el análisis detallado de la actuación.

|                          |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ |                                | 16/06/2026 08:24:23                                                                                               | PÁGINA: 2 / 5 |
| VERIFICACIÓN             | NjyGweR211KA6ppWJ6x5ILG7b077IU | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

Con fecha 22/05/2026 la Gerencia Provincial de Almería acuerda suspender el procedimiento de adjudicación del contrato basado para la contratación 00070/ISE/2026/AL - OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE VALLADO EXTERIOR EN EL CEIP FUENTESANTILLA DE ADRA, expediente CONTR 2026 178181, por el tiempo que medie hasta la emisión del preceptivo informe de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Almería.

Notificándose la citada resolución a la entidad GRUPOCOPSA S.L. con NIF B04764809, como interesada en el procedimiento y publicándose en el perfil del contratante.

Con fecha 10/06/2026 se emite informe sobre renuncia presentada considerando, de conformidad con lo establecido en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), la no existencia causa justificada para la renuncia del citado contrato basado.

Con fecha 10/06/2026 la Gerencia Provincial de Almería acuerda levantar la suspensión del procedimiento de adjudicación del contrato basado para la contratación 00070/ISE/2026/AL - OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE VALLADO EXTERIOR EN EL CEIP FUENTESANTILLA DE ADRA, expediente CONTR 2026 178181, una vez se ha recibido el preceptivo informe de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Almería. Notificándose la citada resolución a la entidad GRUPOCOPSA S.L. con NIF B04764809, como interesada en el procedimiento y publicándose en el perfil del contratante con numero de referencia 2026 0001902460 de fecha 10/06/2026 14:17.

Dado que el informe de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Almería sobre la renuncia presentada la considera injustificada se le requiere, el día 10/06/2026 de presentación, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica en un plazo máximo de 2 días hábiles a contar desde el siguiente del envío de la notificación, de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado indicada en la cláusula 18.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

Con fecha 15/06/2026 a las 09:00 horas vence el plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación solicitada.

**SEGUNDO.-** A la vista de la información ofrecida por SiREC-Portal de licitación electrónica, la cual queda incorporada al expediente, se constata que la entidad GRUPOCOPSA S.L. con NIF B04764809 no ha presentado la documentación requerida.

**TERCERO.** El titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Almería, dado que la entidad seleccionada no ha presentado en plazo la documentación previa a la adjudicación solicitada, eleva con fecha 15/06/2026 propuesta de tercera declaración de renuncia culpable sin causa justificada de la entidad GRUPOCOPSA S.L. con NIF B04764809 en el lote 2 del ACUERDO MARCO CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1º de la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), que se proceda, al amparo de lo dispuesto en la letra E.1 de la cláusula 18 del citado pliego, a actualizar el número de renunciias culpables de la persona empresaria citada con las consecuencias prevista en el apartado 1º de la cláusula 18 y a los efectos, en su caso, de lo dispuesto en la cláusula 14.1 del referido pliego, y propuesta de declaración de desierto del procedimiento de adjudicación del contrato basado para la contratación 00070/ISE/2026/AL - OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE VALLADO EXTERIOR EN EL CEIP FUENTESANTILLA DE ADRA, expediente CONTR 2026 178181, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150.3 de la LCSP.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC), en su cláusula 18 regula el procedimiento de adjudicación, notificación y perfección de los contratos basados en el acuerdo marco disponiendo en su apartado 1º lo siguiente:

|                          |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ |                                | 16/06/2026 08:24:23                                                                                               | PÁGINA: 3 / 5 |
| VERIFICACIÓN             | NjyGweR211KA6ppWJ3x5ILG7b077IU | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

*“(…) 2. En caso de que un adjudicatario del Acuerdo Marco renuncie sin causa justificada a la propuesta de adjudicación de un contrato basado, pasará igualmente a la última posición del lote.*

*3. En caso de que renuncie por 2º vez a un contrato basado sin causa justificada en el mismo lote, se le resolverá por incumplimiento del lote.*

*Se considera renuncia sin causa justificada:*

- La no presentación o no subsanación de la documentación previa a la adjudicación.*
- En el caso de la no aceptación de las alegaciones presentadas por el contratista a la obra propuesta. (…)*

Y en la letra E.1. de la citada cláusula establece que “Si la persona empresaria seleccionada para el contrato basado no presenta la renuncia motivada (alegaciones) o no presenta la documentación previa a la adjudicación del contrato basado, el titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial correspondiente, procederá a su proponer al órgano de contratación “la declaración de renuncia culpable” de la persona empresaria seleccionada y “la declaración de desierto” del procedimiento de adjudicación del contrato basado. La resolución del órgano de contratación que acuerda la declaración de renuncia culpable y la declaración de desierto del procedimiento de adjudicación del contrato basado, se notificará por medios electrónicos a la persona empresaria afectada y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación del contrato basado. Finalmente, se procederá a actualizar el número de renunciaciones culpables de la persona empresaria con las consecuencias prevista en el presente pliego”

Y en la letra E.3.5. de la citada cláusula establece que “Si el informe emitido considera injustificada la renuncia al contrato basado en base a la existencia de defectos manifiestos y no subsanables en el proyecto o documentación técnica superiores al 10% del importe del precio del contrato basado lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica al empresario seleccionado para el contrato basado requiriendo la presentación dentro del plazo concedido a contar desde el siguiente del envío de la notificación por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado.

*El plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado será igual al restante que quede para la conclusión del plazo que fue suspendido.*

*En este caso será posible realizar una ampliación del plazo de presentación de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado si bien esta ampliación del plazo solo se podrá realizar si el plazo a ampliar no hubiese vencido. El número de días hábiles que se podría ampliar no podrá exceder de la mitad de los mismos es decir 5 días hábiles.*

*Presentada la documentación previa a la adjudicación del contrato basado a través de SiREC-Portal de licitación electrónica o transcurrido el plazo concedido, el titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial correspondiente procederá a su examen. Si el empresario seleccionado para el contrato basado no presenta la documentación previa a la adjudicación del contrato basado, el titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial correspondiente procederá conforme a lo dispuesto en el apartado E.1. Si el empresario seleccionado para el contrato basado presenta la documentación previa a la adjudicación del contrato basado y el titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial correspondiente observase defectos u omisiones subsanables procederá conforme a lo dispuesto en el apartado E.2. “*

**SEGUNDO.-** El artículo 150.3 de la LCSP, a sensu contrario, dispone que “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego”.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos y la propuesta de la persona titular de la Administración de la Oficina Técnica de la Gerencia Provincial de Almería, esta Gerencia Provincial de Almería, vistas las competencias atribuidas a la Agencia Pública Andaluza de Educación, por el Decreto 194/2017, de 5 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, y en virtud de la Resolución de 15 de septiembre de 2022, publicado el 20 de septiembre de 2022 en el BOJA número 181, por la que revoca la delegación de competencias acordada mediante Resolución de 16 de febrero de 2018, Resolución de 23 de julio de 2018, y Resolución de 11 de

|                          |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ |                                | 16/06/2026 08:24:23                                                                                               | PÁGINA: 4 / 5 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGweR211KA6ppWJ3x5ILG7b077IU | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |

octubre de 2021 en favor de la persona titular de la Gerencia Provincial de Almería, de delegación de competencias en las personas titulares de las Gerencias Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Declarar la no presentación en el plazo concedido de la documentación previa a la adjudicación del contrato basado para la contratación 00070/ISE/2026/AL - OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE VALLADO EXTERIOR EN EL CEIP FUENTESANTILLA DE ADRA, expediente CONTR 2026 178181, por parte de la entidad GRUPOCOPSA S.L. con NIF B04764809, como tercera renuncia culpable sin causa justificada en el lote 2 del ACUERDO MARCO CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

**SEGUNDO.-** Que se proceda a actualizar el número de renunciias culpables de la entidad GRUPOCOPSA S.L. con NIF B04764809 con las consecuencias prevista en el apartado 1º de la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC) y a los efectos, en su caso, de lo dispuesto en la cláusula 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del Acuerdo Marco CONTR 2024 0000887491 (00078/ISE/2024/SC).

**TERCERO.-** Declarar desierto el contrato basado para la contratación 00070/ISE/2026/AL - OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE VALLADO EXTERIOR EN EL CEIP FUENTESANTILLA DE ADRA, expediente CONTR 2026 178181, al no haberse presentado dentro del plazo concedido al efecto la documentación previa a la adjudicación de citado contrato basado por parte de la entidad seleccionada.

**CUARTO.-** Que se notifique la presente resolución a la entidad GRUPOCOPSA S.L. con NIF B04764809.

**QUINTO.-** Publicar la presente resolución en el perfil del contratante.

*Contra este Acuerdo, que agota la vía administrativa en virtud del artículo 33 del Decreto 194/2017, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Pública Andaluza de Educación, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia que corresponda, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de este Acuerdo, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; pudiendo ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

**LA GERENCIA PROVINCIAL DE ALMERÍA**

|                          |                                |                                                                                                                   |               |
|--------------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| JOSE LUIS GARCIA SANCHEZ |                                | 16/06/2026 08:24:23                                                                                               | PÁGINA: 5 / 5 |
| VERIFICACIÓN             | NJyGweR211KA6ppWJ6x5ILG7b077IU | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |               |